

El origen del Misal Romano en la reforma de San Pío V¹

Jean-Marie Pommarès O.S.B.

La reforma del misal decretada por San Pío V en 1570 no es un acontecimiento aislado, fruto de la fantasía de un papa piadoso, sino que se inscribe en un contexto histórico y eclesiástico preciso, del que las demandas del Concilio de Trento no son más que los últimos elementos.

Para comprender este contexto, hay que remontarse a 1450. En esa fecha, un artesano alemán perfeccionó un procedimiento de impresión con tipos móviles. Se hacía casi inevitable que el Sumo Pontífice tuviera que estudiar, a más o menos largo plazo, la cuestión de la misa y del misal. Puede parecer un poco sorprendente, pero la causa remota de la bula *Quo primum* debe atribuirse a la invención de Gutenberg más de cien años antes.

1. Evolución normativa antes del Concilio de Trento

Antes de este acontecimiento, ¿cómo se elaboraban los misales? Por supuesto, se copiaban a mano: para satisfacer una necesidad concreta —procedente de una catedral, parroquia o capilla en particular—, un monje, un clérigo o un copista profesional escribía en pergamino —más tarde en papel— todas las fórmulas eucológicas y las lecturas del misal.

El criterio que determinaba su elección de oraciones y textos era la costumbre local; se trataba de un derecho consuetudinario aceptado por todos. De hecho, la consulta de los códigos de leyes eclesiásticas y de los decretos de los concilios solo revela un pequeño número de normas —¡una decena en unos mil años!— relativas a particularidades, y ninguna normativa general para la redacción de los libros litúrgicos.

Además, los «títulos» de los libros de altar expresan con claridad la realidad de este derecho consuetudinario, incluso en los primeros tiempos de la imprenta. Así, el *Missale secundum consuetudines Romane Curie*, el *Missale ad sacro sanctae Romanae Ecclesiae usum* o el *Missale ad consuetudinem insignis ecclesie Remensis*, etc.

En la práctica, no hace falta mucha imaginación para reconstruir, a partir de los hechos conocidos, el procedimiento seguido. Una necesidad concreta provoca el inicio de la obra: la necesidad de sustituir un misal que ya está en mal estado, de una iglesia o capilla de reciente

¹ Actas V. Versalles. 11 al 13 de noviembre de 1999.

creación... El copista, en la mayoría de los casos, copia textualmente el ejemplar que le sirve de modelo o, si tiene que hacer algunas adaptaciones a las costumbres locales, se somete al control de un canónigo de la catedral o de un e u otro eclesiástico suficientemente versado en las costumbres en la materia. A continuación, este ejemplar, necesariamente único —o, como mucho, en pequeño número en el caso de un taller especialmente activo—, se envía al santuario al que está destinado, para no volver a salir de él. Por lo tanto, no se trata de comparar un texto con otro. Si en la sacristía de la catedral se encuentran dos misales, las posibles divergencias se consideran con indulgencia, teniendo en cuenta las dificultades de la confección.

Con la imprenta, las cosas cambian. Ya en 1474 se conoce un misal impreso en Milán, presentado como *editio princeps*, pero en realidad parece que la Iglesia de Constanza imprimió uno ya en 1470. En 1504, esta misma diócesis ya va por su tercera edición. Aunque no se trata de tiradas de varios miles de ejemplares como hoy en día, existe sin embargo una cierta circulación de los libros, y se empiezan a notar diferencias, incluso inexactitudes o novedades que ninguna costumbre justifica.

Es cierto que el Código de Derecho Canónico es el único vigente, salvo algunas excepciones, admitido en todo el Occidente cristiano, con solo algunas variantes menores que podrían calificarse de accidentales, aunque a veces bastante numerosas. Por ejemplo, el estudio de veintidós misales pretridentinos del Valle de Aosta realizado por el padre Robert Amiet le permitió detectar noventa y tres variantes, solo en el ordinario de la misa, que es más amplio, sin duda, que el solo Canon. Por otra parte, de una iglesia a otra, se encuentran variantes en la lista de santos mencionados en *el Communicantes* o en *el Nobis quoque*. También se observan diferencias menores en los ritos y las rúbricas.

En cambio, en lo que respecta a las lecturas, tanto del Temporal como del Sanctoral, podemos observar diferencias considerables. Lo mismo ocurre con el Ofertorio y las oraciones antes de la comunión.

En resumen, se manifiesta la falta de uniformidad y se hace sentir por diversas partes la necesidad de revisar y controlar las ediciones.

Así, en la cabecera del mencionado Misal de Constanza de 1504 aparece una carta de promulgación del obispo del lugar, Mons. Hugues de Landenberg. Este se refiere al misal de la catedral como el modelo al que todos deben ajustarse; también afirma que ha controlado

cuidadosamente la presente obra para eliminar los errores y ciertas particularidades que no se ajustan a las costumbres locales.

Menos explícito es el Misal de Maguncia, impreso en 1507, que lleva en el epígrafe la mención *denuo accuratissima cura recognitum et a prioribus quibusdam mendis... emendatum*, sin que sea posible saber quién encargó este trabajo de revisión y a quién parece que sigue siendo el derecho consuetudinario el que rige la cuestión.

Luego, en 1515, el decreto del concilio ecuménico de Letrán V, convocado por el papa Julio II, sin duda más conocido por sus «hazañas» militares, da un primer eco legislativo a este debate, aunque no se refiere específicamente al misal. El decreto prescribe que los libros que traten de la fe y las costumbres deben someterse a la aprobación del obispo antes de su publicación². Los libros litúrgicos no se mencionan explícitamente, pero sin duda se incluyen en esta medida. Su redacción, o al menos su control, depende ahora, al menos en teoría, del derecho episcopal.

Los protestantes también se dieron cuenta de las variantes, errores y otras «imperfecciones» de los misales y no dejaron de reprochárselas a los católicos. Lutero, por otra parte, no se limita a estas críticas detalladas: para él, el santo sacrificio de la misa así celebrado era «la abominación de la desolación». Coherentes consigo mismos, los protestantes compusieron entonces toda una serie de «cenos» destinadas a sustituir a la misa.

Ante esta situación, la Dieta de Espira (1526) propuso a los obispos llevar a cabo ciertas reformas consideradas urgentes, en particular la prohibición de ciertas secuencias y misas votivas, consideradas poco conformes con el depósito de la fe y la dignidad de la liturgia³. En Francia, los sínodos provinciales de Bourges y Sens-París (1528) prescribieron por su parte que los futuros libros litúrgicos solo podrían imprimirse con la aprobación de los respectivos ordinarios⁴.

Pero la divulgación y la aplicación de las leyes eclesiásticas no se hacían tan rápido como hoy en día —encontraremos este fenómeno en la bula *Quo primum*—. Por lo tanto, no nos sorprende encontrar un *Missale insignis ecclesie meldensis* —se trata de la diócesis de Meaux— de 1517 que se presenta con los términos *hoc mediocri volumine parisiis recentius impressum*. Parece que nos encontramos ante una reedición, con algunas adiciones locales inevitables, de un misal parisino,

² Conc. Latran V, sess. X, 4 de mayo de 1515, en J. D. MANSI, *Sacrorum Conciliorum [...] collectio*, T. XXXII, Col. 912-913.

³ Hubert JEDIN, *Chiesa della fede, Chiesa della storia*, Brescia: Morcelliana, 1972, p. 394.

⁴ *Ibid.*, p. 395.

pero sin ninguna referencia al decreto del concilio de Letrán V ni a ninguna intervención episcopal. Señalo de paso que este libro, aunque está impreso, contiene numerosas abreviaturas que dificultan bastante su lectura, en particular en algunas de las rúbricas.

Un misal muy interesante de Liddes, manuscrito de 1523, conservado en la rica biblioteca del Hospicio del Gran San Bernardo, representa el particularismo local en toda su belleza. Su título es, en efecto, *Incipit ordo missalis ad usum Sancti Bernardi Montis Iovis, ad opus parrochie Sancti Georgi de Liddes*. Por lo tanto, sigue los usos de la Congregación del Gran San Bernardo tal y como se practican en su parroquia de montaña de Liddes. Cabe señalar que no hay oraciones del Ofertorio; el texto pasa directamente del *Credo* al Prefacio; de hecho, se puede suponer que estas oraciones debían estar en el canon del altar o que el celebrante las sabía de memoria.

Por el contrario, unos años más tarde, en 1539 para ser precisos, aparece un misal parisino que se anuncia como *Missale ad usum ecclesie parisiensis noviter impressum ac emendatum per deputatos a Rmo Dno J. de Bellayo Parisiensi episcopo ac a venerabilibus decano et capitulo ejusdem ecclesie canonicos ac doctores theologos*. Aquí se afirma claramente el derecho episcopal; es cierto que el cardenal Jean du Bellay es un gran señor y pretende afirmarlo, incluso en el ámbito litúrgico. Pero también se encuentra la referencia a los canónigos de la catedral y a los teólogos de la diócesis, es decir, a los usos y costumbres locales. De hecho, esta obra difiere muy poco del Misal Romano de la época; ya se habría producido una cierta uniformización en detrimento de algunas riquezas locales, lo que lamentó Dom Guéranger⁵.

2. La obra del Concilio de Trento

Se podrían citar muchos otros ejemplos, pero debemos limitarnos. Llegamos así a la apertura del Concilio de Trento en 1545 con una situación prácticamente sin cambios: pocas diócesis se habían ocupado seriamente de reformar su misal y, en esta materia, seguía reinando una relativa anarquía.

A partir del año siguiente, en 1546, los Padres de esta ilustre asamblea se lamentan de que, debido a la insuficiencia del control eclesiástico, se hayan colado muchas cosas impropias en los misales impresos. Por otra parte, ya aparece la petición de un misal único para todo el rito latino, petición repetida por el arzobispo de Braga, luego en un *memorándum* italiano en 1562 y ese mismo año en el *memorándum* español para la reforma, sin olvidar la petición formulada también en 1562

⁵ Prosper GUÉRANGER, O.S.B., *Institutions liturgiques*, T. I, p. 457.

por el propio emperador Fernando I en este sentido⁶. Sin embargo, en 1547 se constituyó una comisión para elaborar la lista de abusos «en la celebración de la misa, las prácticas relativas a las indulgencias...»; se trata de la comisión *De abusus*. Los largos trabajos de esta comisión no concluyeron hasta 1562.

Ese año, mientras se desarrollaban los debates finales sobre los aspectos dogmáticos del santo sacrificio de la misa, los Padres de la comisión *De abusus* trabajaban para reducir las largas listas de abusos que se les habían presentado. Entre ellos, encontramos muchas quejas relativas a las misas votivas, los honorarios de misa, ciertas adiciones marianas al *Gloria*, la diferencia de los ritos de un lugar a otro, ciertas formas de actuar, indignas o simplemente arbitrarias, pero también relativas a prefacios de origen sospechoso. Es bastante curioso ver en la lista la queja de que en muchos misales se llama durante el Ofertorio *hostia sancta et immaculata* al pan aún no consagrado⁷; tal vez se trate de una infiltración o un eco de las quejas de los protestantes.

Así se llega a un primer *compendio*⁸, que se revisa antes de ser presentado en septiembre de 1562 a las deliberaciones de la asamblea plenaria del concilio, bajo el título de *Canones de abusibus circa celebrantes vel audientes missam*⁹. El primero de los dos esquemas presentados comienza con una petición de unificación del rito de la celebración de la misa para toda la Iglesia, lo que en realidad supondría la imposición a todos del rito de la Iglesia romana: no solo se presentan los abusos, sino que el esquema aporta una solución para remediar todos los relacionados con el misal, tanto pasados como futuros¹⁰.

El acta de la discusión en *el aula* que nos ha llegado no nos aporta gran cosa: el secretario se limita a anotar secamente que tal Padre aprueba el esquema, pero desearía que tal propuesta se desarrollara, o que tal otra se omitiera, sin informarnos sobre los motivos de tal o cual solicitud¹¹.

Tras una última revisión, en realidad de detalles, el proyecto fue finalmente aprobado sin dificultad en la XXII sesión, el 17 de septiembre de 1562, sin que se planteara entonces la revisión de la reforma del misal propiamente dicho: se trata del *Decretum de observandis et vitandis in*

⁶ H. JEDIN, *op. cit.*, p. 399, 407 y 408.

⁷ *Concilii tridentini actorum VIII*, (ed. por Stephan EHSES), Friburgo de Brisgovia, 1934, pp. 916-920. Esta última «queja» se refiere a una oración que ya figuraba en el Ofertorio del Misal Romano de la época, el *Suscipe sancte Pater...*, y que, sin embargo, será mantenida en él por san Pío V.

⁸ *Ibid.*, pp. 921-923.

⁹ *Ibid.*, p. 926.

¹⁰ H. JEDIN: *Il concilio di Trento*, Brescia: Morcelliana, 1979, IV/1, p. 298.

¹¹ *Ibid.*, pp. 928-947.

*celebratione missae*¹² .

Esta cuestión vuelve a estar en el orden del día al año siguiente, y en Trento se empieza a trabajar en la reforma del misal, así como del breviario. Pero el tiempo apremia; tanto en Roma como en Trento se quiere cerrar el concilio. Por otra parte, hay que reconocer que se necesita tiempo para reunir y examinar los materiales necesarios para esta obra. No obstante, se envían valiosos manuscritos desde Roma y se encarga a una «delegación» este estudio durante la congregación general del 27 y 28 de octubre de 1563¹³ . Sin embargo, los trabajos no dan ningún resultado concreto... por falta de tiempo.

Así, en la última sesión del concilio, se decide confiar esta labor —así como la publicación de un catecismo para la Iglesia universal, la reforma del breviario y la revisión del texto latino de la Santa Biblia— al Sumo Pontífice¹⁴ .

Es interesante señalar que, en última instancia, el origen del derecho pontificio en la materia, que regula casi exclusivamente —salvo algunas excepciones— la redacción del misal, es efectivamente conciliar. Ciertamente, se puede suponer que detrás de esta decisión está la influencia de los legados pontificios y del secretario de Estado, el poderoso y santo cardenal Carlos Borromeo, pero, en última instancia, el acto fundacional, en cierto modo, de este derecho pontificio exclusivo en materia litúrgica fue establecido por el conjunto de obispos reunidos en Trento. Fueron ellos mismos quienes renunciaron a los derechos que podían tener en este ámbito y crearon el derecho pontificio exclusivo en materia de libros litúrgicos¹⁵ .

Cabe señalar también que la reforma del breviario tuvo un papel determinante en la del misal. Los desórdenes relativos al oficio divino eran más graves y más evidentes. En los libros litúrgicos que lo concernían, se habían introducido muchas piezas cuando menos dudosas: vidas legendarias de santos, himnos que olían a herejía, como se decía entonces...

Se habían realizado múltiples intentos de reformarlos aquí y allá, lo que había tenido como resultado principal romper la unidad del oficio en toda la cristiandad. Finalmente, en la propia Roma, bajo el pontificado de Pablo III y con su aprobación, el cardenal Quiñones publicó un nuevo

¹² *Ibid.*, pp. 962-963.

¹³ *Ibid.*, pp. 413-414.

¹⁴ *Concilii tridentini actorum*, IX, 1935, 1106, *De indice librorm et catechismo, idemque... de missali et breviario fieri mandat*.

¹⁵ H. JEDIN, *Il concilio di Trento*, Brescia: Morcelliana, 1981, IV/2, p. 346.

breviario, que fue adoptado en numerosas diócesis, pero muy criticado por otros, lo que aumentó aún más la división.

Los Padres del concilio se vieron entonces fuertemente impulsados a trabajar en esta reforma del breviario. Pero como el oficio divino y el sacrificio de la misa están íntimamente relacionados, en particular en lo que se refiere al calendario y a las eucologías, estos mismos prelados vieron en ello una razón determinante para poner en marcha lo antes posible ambos proyectos.

Tras la clausura del concilio, Pío IV convocó en Roma, en 1564, a los miembros de la comisión tridentina de reforma de los libros litúrgicos, a los que añadió algunos otros especialistas. Pero el Papa murió al año siguiente.

3. La reforma de San Pío V

En 1565, el fogoso dominico Michele Ghislieri le sucedió con el nombre de Pío V —san Pío o V tras su canonización en 1712— y se puso inmediatamente manos a la obra para llevar a término estos trabajos en circunstancias difíciles.

Nacido sesenta y un años antes, ingresó a los catorce años en la orden fundada por santo Domingo y desarrolló una carrera como teólogo y pastor, acumulando el obispado y el cargo de gran maestro de la Inquisición, lo que le proporcionó una excelente preparación tanto pastoral como doctrinal. Una vez coronado con la triple corona papal, no hay que creer que solo tuvo que resolver problemas litúrgicos. Tuvo que ocuparse de las reformas disciplinarias promulgadas por el reciente concilio, hacer frente a crisis tanto políticas como religiosas en Francia, España, Inglaterra y Alemania. Por otra parte, la amenaza turca se hacía cada vez más acuciante.

Un rápido repaso de las circunstancias eclesiásticas y políticas nos permitirá comprender mejor el contexto en el que se preparó la reforma del misal y su promulgación.

El reciente concilio de Trento, además de su conocida labor doctrinal, había promulgado toda una serie de medidas disciplinarias relativas al clero, los seminarios, los obispos... El Papa debía hacerlas pasar a la práctica y a las costumbres. Teniendo en cuenta la inercia de la época y la oposición de algunos países por las razones más diversas, no era una tarea fácil. Afortunadamente, algunos santos prelados, como san Carlos Borromeo, en su arzobispado de Milán, dieron ejemplo.

La preparación del catecismo estaba muy avanzada, por lo que pudo publicarlo al comienzo de

su pontificado.

Comenzó, además, por la reforma de la curia para erradicar los escándalos y los abusos. También se ocupó de la Ciudad y los Estados Pontificios. Expulsó a las cortesanas y tomó medidas para ayudar a aquellas que quisieran abandonar ese modo de vida. Purgó el país de bandidos, en particular gracias a acuerdos con los Estados vecinos para impedirles refugiarse allí...

En Francia, es el comienzo del reinado del muy joven Carlos IX, dominado por su ambiciosa madre, Catalina de Médicis. La tortuosa política de esta última permite a los protestantes adquirir tal fuerza que el Papa se ve obligado a enviar a la hija mayor de la Iglesia refuerzos en forma de hombres, procedentes de los Estados Pontificios y obtenidos de otros Estados católicos. A pesar de ello, los excesos llaman a otros excesos, y se llega a la siniestra masacre de San Bartolomé unos meses después de la muerte de San Pío V.

En Inglaterra, la reina protestante Isabel persigue a los católicos y mandó ejecutar a su prima, María Estuardo, cuyos títulos a la realeza inglesa eran al menos tan fuertes como los suyos propios, por no decir más. El Papa llegó a excomulgar a la soberana.

En España, cuyas posesiones de Milán y Nápoles rodean los Estados Pontificios, reina el gran rey Felipe II. Este tiende a llevar el celo por la religión a veces demasiado lejos, en particular en sus Estados directos, y a veces no lo suficiente, como en Flandes. El Papa tuvo que amenazar al e e con la excomunión para conseguir que el desafortunado arzobispo de Toledo, monseñor Carranza, sospechoso de herejía, fuera sacado de las cárceles de Castilla y entregado a la justicia eclesiástica romana.

El Santo Padre también estuvo muy ocupado con los asuntos de Alemania, donde el emperador Maximiliano, débil y muy influenciado por los protestantes, amenazaba constantemente con ceder indebidamente a los luteranos.

Por último, estaba la amenaza turca. Tras haber sido rechazados en tierra, especialmente en Hungría, su hegemonía marítima en el Mediterráneo oriental amenazaba hasta las propias costas de Italia. El Papa convocó una cruzada contra ellos y, gracias a su tenacidad diplomática, logró reunir una formidable flota. Esta, apoyada por un considerable esfuerzo de oración, culminó en la salvadora victoria de Lepanto (1572), que lamentablemente no se aprovechó como se debería.

Esta lista de intervenciones del Sumo Pontífice solo representa algunos de los capítulos más destacados. Todavía habría que hablar de las dietas del Imperio, de Polonia, de los Países Bajos...

A pesar de todo ello, la bula de promulgación del misal puede titularse con toda justicia *Quo primum*: desde los primeros tiempos de su pontificado, se aplicó a ello. A pesar de la urgente necesidad de resolver muchos problemas dramáticos relacionados con la política eclesiástica en tal o cual país, el santo Papa no deja de ocuparse de los asuntos más relacionados con el bien de las almas y, en primer lugar, con la liturgia. No se deja absorber por los asuntos externos.

Para acelerar los trabajos de la comisión encargada de la revisión del misal, se le añaden nuevos expertos. Sin embargo, las memorias de los trabajos de esta comisión no han sido encontradas, a pesar de las investigaciones de J. Schmid, P. Batiffol, S. Baumer y H. Jedin¹⁶. Por lo tanto, para conocer al personal de esta comisión y el desarrollo de sus trabajos, nos vemos prácticamente reducidos a las indicaciones de la propia bula, que no dice mucho al respecto. A lo sumo, podemos hacer algunas conjeturas. Por ejemplo, en la Biblioteca Apostólica Vaticana se encuentra un misal con correcciones de puño y letra del cardenal Sirlet¹⁷. ¿Debemos concluir que el eminente prelado formaba parte de dicha comisión, o se trata de un trabajo personal paralelo, ofrecido o no a esta?

Como era de esperar, dada la relativa urgencia del asunto, la reforma del breviario fue la primera en completarse. Ya en 1568, en el tercer año de su pontificado, el santo Papa, mediante la bula *Quod ad nobis*, promulgó los nuevos libros para el oficio divino, haciéndolos en principio obligatorios para todos, salvo uso diferente bicentenario, es decir, más o menos las mismas excepciones que veremos para el misal.

Lo que se sabe, por tanto, de los trabajos relativos al misal, que se llevaron a cabo al mismo tiempo, es que el grupo de especialistas trabajó esencialmente sobre los misales de la Biblioteca Vaticana y sobre algunos otros misales reunidos con este fin. Por otra parte, uno de los criterios era armonizar las oraciones, en particular las colectas, así como el calendario litúrgico, con el Breviario Romano, publicado en 1569¹⁸.

El resultado fue el *Missale Romanum ex decreto sacrosancti concilii tridentini restitutum*, Pii V Pont. Max. iussu editum, Roma, 1570, acompañado de la bula de promulgación *Quo primum* del 14 de julio de 1570.

¹⁶ Amato Pietro FRUTAZ, *Contributo alla storia della riforma del Messale promulgato da san Pio V nel 1570*, en AA. VV., «Problemi di vita religiosa in Italia nel Cinquecento», Padua: Antenora, 1960, p. 191.

¹⁷ Francesco CAMALDO, *Il prefazio della preghiera eucaristica nel Messale Romano dal Concilio di Trento al Concilio Vaticano II*, Tesis doctoral, Pontificia Universidad San Anselmo, Roma, 1996.

¹⁸ San Pío V, Bula *Quo primum*, 14 de julio de 1570, en «Bullarum Diplomatum et privilegiorum sanctorum romanorum pontificum», Nápoles: Taurinense editio, 1882, VII, p. 839.

El misal retomaba el Misal Romano tal y como se conocía entonces, con algunas diferencias. A este respecto, puede sorprender la afirmación del Santo Padre: «han restaurado el misal mismo siguiendo la antigua regla y los ritos de los Santos Padres»¹⁹. En efecto, en el estado actual de la ciencia litúrgica, se tendería más bien a decir que el misal tridentino refleja el misal del siglo^{XVI} que presenta diferencias en algunos puntos, en particular en las rúbricas, con respecto al del siglo^{VIII}, por ejemplo. Dejemos que los futuros avances de esta ciencia nos aclaren más esta cuestión.

Entre las diferencias con respecto al modelo medio de misal entonces en uso, cabe destacar, por un lado, las rúbricas que precisan cuándo se pueden y, sobre todo, cuándo no se pueden celebrar misas votivas y misas por los difuntos (*Rubricae generales missalis*, IV y V). Por otra parte, el número de fiestas de los santos se reduce notablemente; prácticamente solo se mantienen las que se celebraban en Roma antes del siglo^{XI}²⁰, con algunas otras más. Esta medida suscitó protestas por parte de muchos, lo que provocó la reintroducción de algunas fiestas de santos suprimidas.

El nuevo misal también se queda con solo cinco secuencias: *Victimae paschali laudes*, *Veni Sancte Spiritus*, *Lauda Sion*, *Stabat Mater*, *Dies irae*. El *Ordo missae* es prácticamente el del *Missale secundum usum romanae curiae* del siglo^{XIII}, con algunas variantes menores.

Por su parte, la bula de promulgación, tras resumir las circunstancias y los trabajos que dieron lugar a la obra actual, hacía obligatorio el Misal Romano para todas las Iglesias de l rito latino, salvo aquellas que pudieran justificar un rito de al menos doscientos años de antigüedad, «*super duecentos annos missarum celebrandarum in eisdem Ecclesiis assidue observata sit*». Además, prohibía cambiar, suprimir o añadir nada.

Aquí se ve que la preocupación predominante es la unidad del culto en todo el mundo.

Hay que decir que algunos han querido aprovechar estas cláusulas para poner en duda la validez del nuevo misal promulgado por Pablo VI después del Concilio Vaticano II, y lo han hecho erróneamente. Lo que un legislador ha establecido puede ser modificado por su sucesor. Lo que un papa ha hecho, otro puede deshacerlo: no existen leyes puramente eclesiásticas que sean, como las de los persas y los medos, irreformables a perpetuidad. Por supuesto, no ocurre lo mismo con las leyes divinas y el depósito de la fe.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ Josef Andreas JUNGSMANN, *Missarum sollemnia: Explicación genética de la misa romana*, París: Montaigne, 1954, p. 176.

La cláusula que protege las liturgias de al menos dos siglos de antigüedad puede sorprender, ya que, en general, se exigen plazos mucho más breves para que una costumbre tenga derecho a una protección especial —en algunos casos, cien años, o incluso cuarenta—. Pero, por un lado, se puede ver en ello un esfuerzo por subrayar y obtener una mayor unidad en la celebración y, por otro, una de las razones que provocó la revisión de los breviarios y misales para la Iglesia universal fue, recordémoslo, el temor justificado de que se hubieran introducido elementos heréticos. Por lo tanto, se quiere extirpar el mal hasta su raíz y, para ello, remontarse al surgimiento de las herejías que prepararon de manera inmediata la aparición del protestantismo, es decir, a la época de Wycliff y Jan Hus.

A continuación, un párrafo da a todos la autorización para celebrar según el misal reformado, precisando que nadie podrá prohibírselo. Esto debe valer sobre todo para aquellos que tengan otro misal autorizado, en particular por una costumbre bicentenaria. Incluso en lo que respecta a estos últimos, pueden utilizar el *Missale romanum*.

Por último, el pontífice romano precisa los plazos de aplicación de esta norma litúrgica: un mes para la curia romana, tres meses para el resto de Italia y seis meses para toda la cristiandad, o bien tan pronto como sea posible adquirir el nuevo libro de altar en el comercio. Estos plazos son muy cortos para la época y subrayan sobre todo la urgencia con la que el Papa quiere que se logre la unidad. Pero en la práctica veremos que se necesitaron varios años, ya que muchas Iglesias, basándose por ejemplo en pretensiones más o menos fundadas de tener un culto bicentenario, siguen editando un misal propio.

Este gran acto jurídico supuso una cierta «revolución», no en el plano litúrgico, ya que solo consagraba los ritos que ya existían, sino en el plano canónico: a partir de entonces, la liturgia, al menos en lo que respecta a los misales, dependía exclusivamente de la autoridad del Sumo Pontífice. Sin embargo, la centralización romana consentía en respetar los ritos de al menos dos siglos de antigüedad; así, el derecho consuetudinario, en una de sus expresiones más venerables, no se perdía por completo.

4. La aplicación de la reforma postridentina

Sin embargo, la aplicación de tales medidas iba a crear muchos problemas y dar lugar a

numerosas disputas. Para resolverlos, Sixto V creó, mediante la bula *Immense aeterni Dei* del 22 de enero de 1588, junto con las otras catorce congregaciones cardenalicias permanentes, la Sagrada Congregación de Ritos, *Congregatio pro sacris ritibus et caeremoniis*²¹. Sus atribuciones son las siguientes: velar por que los ritos sagrados se celebren correctamente en todas partes; reformar, en caso necesario, los libros litúrgicos; examinar los oficios de los santos patronos y tratar todas las causas de canonización.

Varias iglesias obtuvieron el reconocimiento del carácter bicentenario de su liturgia eucarística. Entre ellas, cabe citar, en primer lugar, la de Milán, cuyo arzobispo era entonces San Carlos Borromeo. Al otro lado de los Alpes, Lyon logró el mismo resultado. Del mismo modo, los cartujos y los dominicos consiguieron conservar sus usos litúrgicos en esta materia. El rito mozarabo, paradójicamente, cobró un nuevo vigor: mientras que antes de la bula estaba confinado a una iglesia y una capilla de la catedral de Toledo, tras el acto pontificio conoció una mayor expansión debido a su «legitimación» y, tal vez, a un cierto particularismo español, satisfecho de no dejarse imponer, ni siquiera por Roma.

Por el contrario, varias diócesis fracasaron en sus intentos de establecer la antigüedad de su *Ordo missae*. Aosta, por ejemplo, tenía una verdadera tradición en la materia, debido a la fusión de los usos locales y ciertas costumbres procedentes de las regiones periféricas, pero parecía haber una cierta falta de estabilidad: ya hemos citado las noventa y tres variantes señaladas por el padre Amiet en lo que respecta al ordinario de la misa en veintidós misales de la época. Quizás también faltó a algunos un número suficiente de libros de altar para establecer una tradición constante a lo largo de 200 años, ya que los misales se destruían cuando su estado ya no permitía utilizarlos en las celebraciones.

El problema también se planteó en París, una Iglesia que sin duda tenía tradiciones antiguas. Pero ¿a le faltó una cabeza lo suficientemente perseverante para llevar a buen término el proyecto? ¿O prevaleció una cierta «razón de Estado», que llevó al aborto por vía de autoridad del intento de demostración? Se encuentran rastros de estos intentos en la correspondencia de los nuncios de la

²¹ *Bullarium romanum* VII, 985-999. Cabe señalar que existe cierta confusión en cuanto a la fecha de este documento. La bula lleva efectivamente la fecha de 1587, y así es como se refiere a ella san Pío X en su C.A. *Sapienti Consilio* (1908). Pero Pablo VI, en su C.A. *Regimini Ecclesiae universae* (1967), fecha nuestro documento en 1588, y Juan Pablo II (C.A. *Pastor Bonus*, 1988) se refiere a él como de 1588, «que fue el año 1587 de la Encarnación». De hecho, parece que la confusión se debe a un cambio en la forma de contar el tiempo, ya que hasta 1908 el año comenzaba en Roma el 25 de marzo.

época, Dandino y Frangipani, con Roma; el conflicto pone de manifiesto, además del obispo y el cabildo de la catedral, al propio rey.

El otro aspecto de la cuestión es ver cómo se ajustaron las diócesis a la norma romana de 1570. Podemos observar que los plazos no se respetaron «exactamente» en todas partes. Es interesante señalar la paciencia y la tolerancia de Roma en este caso.

Varias diócesis, aunque adoptaron el Misal Romano o se ajustaron a él, se permitieron modificaciones de detalle, como por ejemplo sustituir los textos de la antigua versión *Itala*, que san Pío V había mantenido para las piezas cantadas antiguas, por la versión llamada *Vulgata*. El papa Clemente VIII (1592-1605) nombró entonces una comisión con, entre otros, los cardenales Baronio y Belarmino para revisar el misal: no se introdujo ninguna modificación, pero el pontífice pudo volver a publicarlo con la orden de que todos lo respetaran en el futuro (bula *Cum sanctissimum*).

Urbano VIII repitió la misma operación en 1634 (breve *Si quid est*).

Veamos ahora algunos casos particulares de la aplicación de la reforma postridentina.

La diócesis de Langres, que editó un misal en 1572, representa un ejemplo un tanto extremo. Aunque este misal se publicó dos años después de la bula *Quo primum*, en realidad su concepción pertenece plenamente al período anterior: es evidente que el decreto de San Pío V aún no tenía ninguna influencia en esta Iglesia de Franco Condado, y tampoco la tendría durante mucho tiempo, como veremos más adelante.

El título de la obra es: *Missale secundum verum insignis ecclesiae lingonensis usum*. Como se puede ver, no se hace ninguna alusión a un esfuerzo de revisión ni de alineación con los libros litúrgicos romanos. No se introduce con ningún texto episcopal de presentación, sino que comienza con el calendario litúrgico, indicado como el de Langres.

A continuación viene el ordinario de la misa —*Incipit ordo missae*—, que comienza con el versículo *Quam dilecta tabernacula*, antes de que el sacerdote se vista con los ornamentos. A continuación, se encuentran diversas oraciones ante el altar, diferentes de las del rito romano. Luego, el sacerdote sube al altar y besa el pie del crucifijo; a continuación, pronuncia el *Adjutorium nostrum in nomine Domini*...

El Ofertorio es en parte según el modo romano —con variantes en casi todas las oraciones—, pero también con oraciones galicanas y germánicas.

Mucho después, encontramos el *Gloria* y el *Credo* anotados, con embolismos para las diversas fiestas y prefacios anotados. El Canon es estrictamente romano. En cuanto a las oraciones antes de la comunión, se intercala la oración *Habete vinculum pacis*, que también figura en varios misales germánicos pretridentinos. Por lo demás, no hay nada destacable, salvo una oración original después del último Evangelio *Protector in te sperantium...*

Este misal se utilizará durante los siglos ^{XVII}y ^{XVIII}. Al escasear los ejemplares de esta edición, se autorizó a las iglesias que carecían de ella a utilizar el Misal Romano, pero, en realidad, el Misal de Langres seguía siendo el misal oficial²². Sin embargo, no se lee en ninguna parte que el obispo fuera molestado o que se impusiera la interdicción a la diócesis, como mucho algunas lamentaciones bastante generales por parte del nuncio en París.

Por su parte, el Misal de Troyes de 1580 no da muchos indicios de haber sido «influenciado» por la bula del papa San Pío V: se pueden observar cambios con respecto al misal de la misma diócesis de 1514 que hemos examinado anteriormente, que no van necesariamente en la dirección romana. La obra comienza con un mandamiento episcopal de Mons. Claude de Bavefremont, obispo de Troyes, en el que declara la necesidad de la uniformidad e impone el presente misal a toda su diócesis. No se hace ninguna alusión a posibles documentos o normas romanas, al menos en el volumen consultado.

Así, el Ofertorio, que se describe aquí, es diferente del del Misal Romano, pero también se aleja en parte del del *Misal de Trecense* de 1514 con, por ejemplo, una oración durante la ofrenda del vino: *Domine Deus noster, qui suscepisti munera Abel, Noe et Moysi, Aaron, et Samuel, et omnium sanctorum tuorum, sic et de manu mea suscipere digneris.*

Otras Iglesias, como la de Metz, no tendrán en cuenta la Bula de San Pío V durante el siglo^{XVI}. En Würzburg, en 1613, el obispo mandó editar un misal con el título *Missale herbipolense iussu et auctoritate Reverendissimi et Illustrissimi Principis Iulii Episcopi Herbipolensis et Franconiae Ducis*. A continuación, viene una carta prefacio del mismo prelado en la que expresa su preocupación por la pureza del culto, pero no menciona los Actos de los pontífices romanos al respecto. En apariencia, no se tiene en cuenta la legislación romana, pero en la práctica, salvo en el caso del leccionario, se cumple totalmente.

²² D. VIDRANGES, *Traité de la messe, sur les usages particuliers de l'Église de Langres*, s.d., p. 163-165 y 190, n. 1.

La diócesis de Constanza, por su parte, da un ejemplo de sumisión «tardía»: los plazos fijados en los « » se consideraron demasiado restrictivos, pero se quiso aplicar la decisión romana.

El título del misal de 1603 ya lo deja claro: *Missale constantiense ad romani formam et normam reuocatum atque a S.D.N. Clemente VIII approbatum. Rdi et Ill. principis ac domini Ioan. Georgi... auctoritate et iussu editum*. A continuación, comienza con la bula *Quo primum*. A esta le sigue el decreto de promulgación del obispo de Constanza, en el que recuerda cómo su predecesor había publicado libros litúrgicos de transición para acostumbrar poco a poco a sus clérigos a las normas y formas romanas, y explica cómo él mismo ha publicado este misal de acuerdo con la edición típica romana de San Pío V, aunque con el añadido del oficio de los santos patronos de la diócesis, oficio —o principio de la adición, no está claro— aprobado por Clemente VIII. El resto de la obra cumple lo prometido y se ajusta plenamente a la liturgia romana.

La Iglesia de París también siguió su propio camino, que podemos estudiar en sus sucesivas etapas. En un primer momento, como hemos visto, se intentó establecer la posesión de una liturgia bicentenaria. Al fracasar este intento, se siguió el Misal Romano, ya que era la voluntad del rey.

El título del misal de 1611 es: *Missale romanum ex decreto sacro sancti concilii tridentini restitutum*. Y la obra, fiel al título, se ajusta plenamente a la liturgia romana. Cabe señalar que, tras las bulas romanas, se encuentra el inevitable «Privilegio del Rey» que permite la impresión, pero tal vez no se trate necesariamente de una forma *de exequátur* real; podría considerarse simplemente una medida administrativa que afecta sistemáticamente a todos los libros impresos.

Otro misal parisino, editado en 1636, se titula, como el anterior, *Missale romanum ex decreto sacro sancti concilii tridentini restitutum*. Es totalmente romano, salvo el suplemento —sin introducción justificativa— que incluye sobre todo misas del Santoral. Pero, curiosamente, no todos los santos celebrados son franceses; por ejemplo, encontramos una fiesta de la recepción de las reliquias sagradas (4 de diciembre), una secuencia especial para la Inmaculada Concepción (8 de diciembre), un *aleluya* especial para la fiesta de Santa Águeda (5 de febrero), una misa de Santa María Egipciana (1^{de} abril)... Se empiezan a reintroducir las particularidades locales.

El misal de 1648 se titula: *Missalis parisiensis cum missali romano ex decreto sacrosancti concilii tridentini restituto, Pii V Pont. max. iussu edito et Clementis VIII auctoritate (sic) recognito, concordantia una cum supplementum festorum quae in parisiensi diocesi celebrantur*. Esta vez se afirma claramente el carácter parisino de la obra, al mismo tiempo que su fidelidad romana. Esto se manifiesta, en cierto modo, en la introducción que precede al suplemento: no se

habla de la aprobación romana de este último, sino de la manera de combinar el calendario romano con las particularidades del calendario parisino. Después de esta parte, se encuentra una *Concordantia dominicarum et feriarum missalis parisiensis cum romano*, con fórmulas eucológicas y lecturas es propias de ciertos domingos y fiestas; cabe destacar la fiesta de las Cinco Llagas de Cristo, el viernes después del Miércoles de Ceniza.

El misal de 1654 se titulará *Missale parisiense ad formam SS. Conc. Trid recognitum et emendatum*, y será publicado por autoridad de Mons. de Gondy, arzobispo de París. Da la impresión de que la autoridad local, tras ceder en un primer momento, se va afianzando cada vez más, hasta llegar, en el siglo siguiente, a composiciones litúrgicas prácticamente independientes de Roma, como el *Missale parisiense* de 1744: los arzobispos de París, en particular NN. SS. Vintimille y de Harlay, ya no hacen ninguna mención a las bulas pontificias, como si la cuestión de la edición de los misales hubiera vuelto a ser un asunto de derecho diocesano²³.

Para responder finalmente a la pregunta inicial, me parece que hay que decir que la reforma de San Pío V es simplemente la genial puesta en práctica de las demandas finales del Concilio de Trento: este había propuesto la reforma del catecismo, del breviario y del misal, de manera que estos libros pudieran utilizarse de forma uniforme en toda la cristiandad. El Papa no llega al pontificado con un proyecto personal de reforma litúrgica, sino que se encuentra ante la petición del concilio y los trabajos ya emprendidos por su predecesor. Por lo tanto, los continuará y los llevará a término, con el genio del santo y gran teólogo que es, comenzando primero por el breviario y luego adaptando el misal.

Una vez más, no realiza una obra de innovación y creatividad, sino de codificación de lo que ya existía, con, como mucho, la elección juiciosa de tal o cual texto para tal o cual oración... cuando los diferentes misales utilizados presentaban variantes.

Le debemos un inmenso agradecimiento por haber sabido presentar a la Iglesia universal un texto unificado y conforme a la tradición milenaria de la misa del rito latino.

²³ Cf. *Missale Parisiense anno 1738 publici iuris factum*, (C. Johnson y A. Ward, ed.), Roma: Edizioni Liturgiche, 1993 y P. GUÉRANGER, *Institutions liturgiques*, op. cit., T. II.

